



El crédito público y la segunda oportunidad en la nueva LC

1.

Introducción

El mecanismo de “segunda oportunidad” para particulares, es decir, la **posibilidad que los deudores de buena fe, sean empresarios o consumidores, queden liberados de las deudas que no puedan pagar**, ha ido avanzando desde 2015 con paso lento pero seguro hasta que nos hemos topado con la sorpresiva publicación del [Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal \(TRLR\)](#), que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2020, si no se prorroga la *vacatio legis*.

Lo de “sorpresiva” no viene motivado por la necesidad de aprobar un texto refundido, pues nadie cuestiona que **la Ley Concursal (LC) es una ley muy parcheada**, que ha sufrido gran cantidad de reformas durante los últimos años, sino por el momento temporal escogido, en plena crisis por el Covid-19. Si bien es verdad que la [Disposición Final Octava de la Ley 9/2015, de 25 de mayo](#), habilitó al Gobierno para aprobar un texto refundido de la LC, el plazo concedido era de doce meses, habiendo caducado el 26 de mayo de 2016.

No fue hasta el 2019 que se volvió a habilitar al Gobierno para llevar a cabo esta refundición, mediante la